Este Ministerio ha resuelto:

 $1.^o$ Se podrá optar al grado de Licenciado mediante im dos modalidades siguiêntes:

A) Ejercielo teórico-practico.
B) Presentación de una tesina, dirigida por uno de los Profesores de la Facultad y aprobada por el Claustro.

Las normas por las que deberán regirse dichas medalidades seran las siguientes:

Modalidad Al

El ejercicio teorico se realizara sobre un temario que se pu-El ejeració teórico se realizara sobre un temario que se publicará al comenzar el curso acadétnico. Este temario quedará constituído por la suma de cuatro temas, elegidos y coordinados por una Comisión de Profesores de entre seis temas propuestos por los Profesores de cada una de las ásignaturas cursadas por el alumno durante la carrera es decir, unos 52 temas en total por opción. El temario será revisado y renovado parcialmente cada curso académico.

por opción. El temario será revisado y renovado parcialmente cada curso académico.

La prueba escrita consistira en el desarrollo de un tema escogido por cada alumno de entre tres sacados a suerte por el Tribunal para el conjunto de los candidatos. Para el desarrollo de dicha prueba, que será realizada sin consulta bibliográfica previa, el alumno podrá utilizar un guión que deberá ajustarse a las condiciones adjuntas al temário. El ejercicio deferá ser leido por los alumnos ante el Tribunal, en sesión publica. Cada componente del Tribunal puntuará a cada alumno, personal e independientemente, con una puntuará a continuación de la anterior y consistirá en demostráciones prácticas o teófico-prácticas relacionadas con una o más de las asignaturas te la carreta.

rior y consistira en demostraciones practicas o teorico-practicas relacionadas con una o más de las asignaturas de la carrera. Los resultados se letran ante el Tribunal, que al iglial que en el ejercicio anterior, puntuara personal e independientemente a cada uno de los alumnos con la calificación de 0 a 10.

Calificaciones

La calificación de rada candidato se obtendrá por la suma de la puntuación dada por la totalidad de los inicinbros del Tribunal en cada uno de los ejercicios. Cada alumino deperá obtener un mínimo de 45 puntos para pasar como aprobado. Las puntuaciones posteriores darán lugar a la distinta gradación de notas.

Modalidad B1

Se realizara mediante la presentación de una tesina escrita, elaborada sobre una base de trabajo experimental.

La matriculación de un alumno para esta modalidad dependera de la aceptación expresa del candidato por un Director de tesina. Esta podrá elaboratse durante el último buiso de la carrera o en período posterior. El tiempo de dedicación deberá ser fijado por el Director del trabajo, pero en ningún caso será inferior al de un cuatrimestre, en regimen de media jornada. El trabajo experimental deberá realizarse en los laboratorios de la Facultad, bajo la dirección del Profesor director del mismo. El trabajo experimental deberá realizarse en los laboratorios de la Facultad, bajo la dirección del Profesor director del mismo. Por tento, los candidatos a esta modalidad serán los aceptados por cada cátedra, en función de sus vacantes o puestos de trabajo.

Las tesinas serán juzgadas y calificadas por un Tribunal nombrado por el Claustro de la Facultad, en fechas semejantes a las de la modalidad A).

Los alumnos no podrán presentar las tesinas para ser juzgadas antes de haber aprobado las asignaturas de la carrera.

Tribunales

La formación de Tribunales y fechas de examen, así como condiciones de matricula, se regiran de acuerdo con el vigente Decrete ordenador de la Facultad, de 7 de julio de 1944 («Boletin Oficial del Estados de 4 de agosto).

to digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Pios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1969

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enschanza Superior e Investigación.

ORDEN de 10 de junio de 1969 por la que se dotan en las Pavultades que se mencionan de la Universi-dad de Granada las plazas de Profesores Agregados

Ilmo, Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1985, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigelite y en los Decretos 1189/1968 de 31 de márzo; 2142/1967, de 19 de agosto; 2011/1966, de 23 de julio; 1209/1966, de 31 de

marzo, y 1243/1967, de 1 de junio, de ordenación de las respectivas Facultades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero,--Se dotan en las Facultades que a continuación se mencionan de la Universidad de Granada las plazas de Pro-fesores agregados de Universidad que se relacionan, quedando adscritas a los Departamentos que se indican, constituídos en dichas Facultades:

Facultad de Ciencias

«Química analítica» (Departamento de Química Analítica).

Facultad de Ciencias Políticas, Economicas y Comerciales «Historia de las doctrinas Económicas».

Facultad de Farmacia

«Fisiologia animal» (Departamento de Bioquímica).

Facultad de Filosofía y Letras

«Lengua y Litératura inglesas».

Facultad de Medicina

«Anatomia descriptiva y topográfica (con sus técnicas anató-micas)» (Departamento de Anatomia).

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesores agregados a que se refiere el número anterior tendrá efectus de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dies guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Superior è Investigación.

ORDEN de 11 de junio de 1969 por la que se constituye en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid el Departamento de Derecho Mercantil.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establetido en el artículo quinto del Decreto 1242/1987, de 1 de junio (*Boletin Oficial del Estado» del 19., sobre ordenación de Departamentos de las Facultades de Derecho, y con la propuesta formulada por la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid se constituya el Departamento de Derecho Mercantil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dlos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 12 de junio de 1969 referente a la do-tación de las váticaras que se indican de la Universidad Autonoma de Barcelona.

Ilmo, Sr.: De conformidad con la propuesta de la Universidad Autónoma de Barcelona. Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar desdotada la câtedra de «Biología general» de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad.
2.º Pasar lá dotación anterior a la câtedra de «Antropología» de la citada Facultad y Universidad, câtedra que se considerará dotada a todos los efectos desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investi-Ración.

> ORDEN de 12 de junio de 1969 réferente à là do-tación de las catédras que se indican de la Universidud Autónoma de Barcelona.

Ilmo, Sr.: De conformidad con la propuesta de la Universidad Autónoma de Barcelona,